

# Concepto y Ubicación. Particularismos

## CONCEPTO

Rodríguez (1998) menciona: “Para nosotros el derecho fiscal es el sistema de normas jurídicas que, de acuerdo con determinados principios comunes a todas ellas, regula el establecimiento, recaudación y control de los ingresos del Derecho Público del Estado derivados del ejercicio de sus potestad tributaria, así como las relaciones entre el propio Estado y los particulares considerados en su calidad de contribuyentes”.

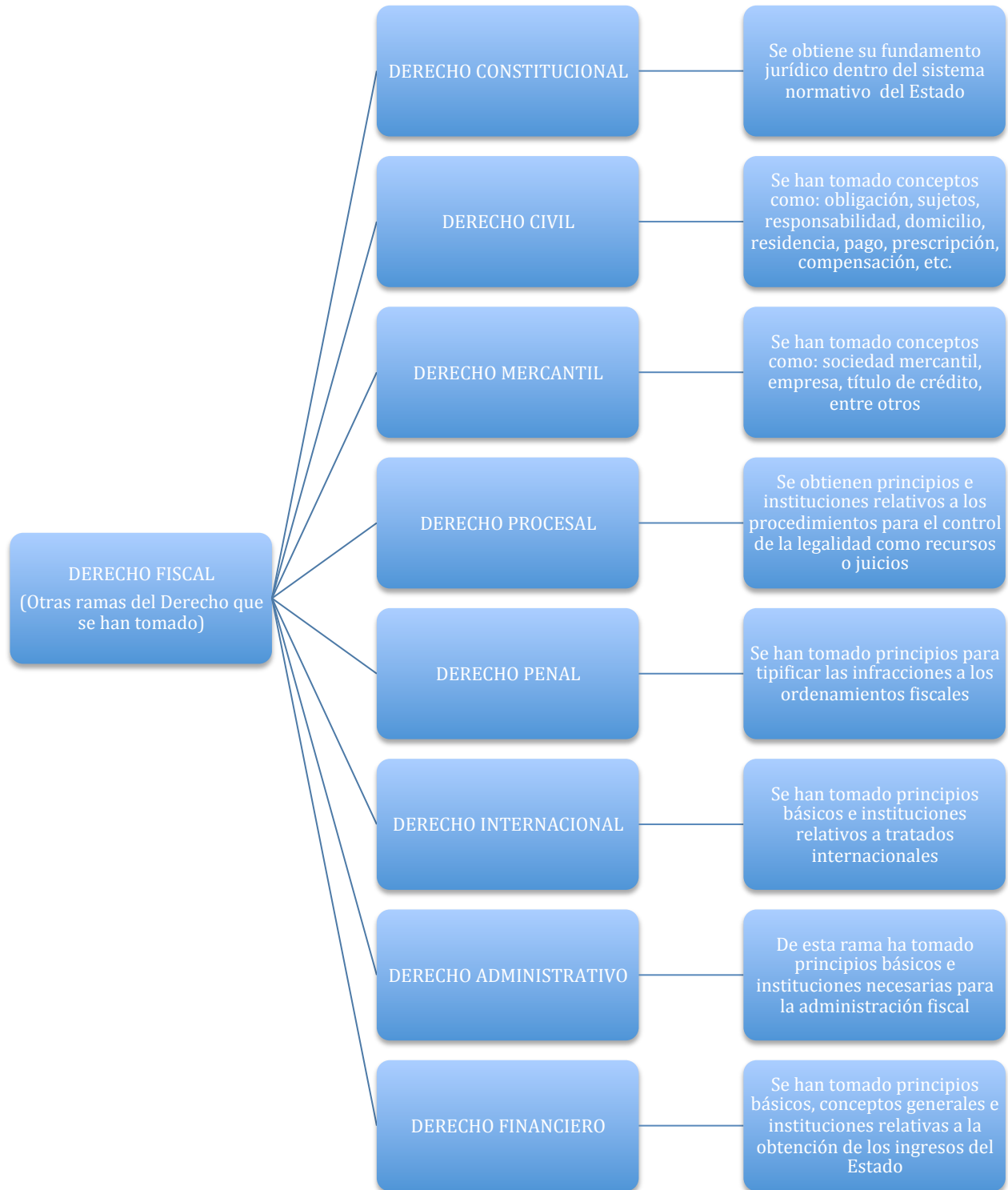
Dicha definición la basa en las siguientes consideraciones: la doctrina jurídica ha reconocido que uno de los atributos de la soberanía del estado es su potestad tributaria, es decir, su facultad de establecer a cargo de los particulares las contribuciones que considere necesarias, para contar con recursos económicos suficientes que le permitan cumplir adecuadamente con sus funciones. Sin embargo, también se ha reconocido que si el estado desea un sano sistema de contribuciones, el ejercicio de su potestad tributaria no puede ni debe ser anárquico.

## UBICACIÓN

Para Rodríguez (1998), “El Derecho Fiscal se encuentra ampliamente relacionado con otras ramas del Derecho, de las que ha tomado principios generales, así como conceptos e instituciones jurídicas, elementos todos que el Derecho Fiscal ha adaptado a sus finalidades. Esta adaptación, en ocasiones, tiene por resultados ampliar, restringir o modificar el significado y alcance que los conceptos e instituciones tienen en las otras ramas del Derecho donde han sido tomados”.

De manera ejemplificativa y no exhaustiva mencionaremos algunos de los principios generales, conceptos e instituciones jurídicas que el Derecho Fiscal ha tomado de las otras ramas del Derecho:

# Concepto y Ubicación. Particularismos



# Concepto y Ubicación. Particularismos

## PARTICULARISMOS

A su vez, Margáin (2014) nos dice que los partidarios de la autonomía del Derecho Tributario apoyan su idea en la existencia de ciertos particularismos que conforman la materia y la independizan como una rama del Derecho. Esos particularismos son los siguientes:

a) La naturaleza específica de la obligación tributaria.-

La obligación tributaria es semejante a la del Derecho Privado, pero se distingue de esta por varias razones, entre ellas, que el sujeto activo es siempre el Estado y el objeto siempre es un dar.

b) Los caracteres de la responsabilidad.-

El Derecho Fiscal con frecuencia separa la titularidad de la deuda de la responsabilidad de efectuar el pago, o bien, en ocasiones responsabiliza a personas ajenas a la relación tributaria.

c) El procedimiento económico coactivo.-

Es la posibilidad de que la autoridad administrativa haga efectiva por sí misma la obligación a cargo del particular y sin necesidad de que este haya consentido previa y expresamente someterse a este procedimiento, esto solo existe en el Derecho Fiscal.

d) La figura jurídica de la exención.-

Es la solución que el Derecho Fiscal ha dado al problema que se presenta en virtud de la imposibilidad del Estado para remitir deudas cuando no se desea exigir el cumplimiento de la obligación a una determinada categoría de contribuyentes.

# Concepto y Ubicación. Particularismos

e) La sanción en el Derecho Fiscal.-

En la legislación fiscal están todas las normas necesarias para que cuando el contribuyente no cumpla voluntariamente, el Estado pueda lograr el cumplimiento forzado de la obligación.

f) El hecho de que la Hacienda Pública nunca litiga sin garantías.-

La idea de este particularismo consiste en que durante la impugnación de las resoluciones en materia impositiva ante las autoridades jurisdiccionales administrativas, la aplicación del procedimiento económico coactivo solo se suspende si se otorga garantía al Estado.

Sobre el problema de la autonomía del Derecho Fiscal, Rodríguez (1998) señala que desde hace tiempo el Tribunal Fiscal de la Federación de México ha sostenido que existe esa autonomía, como puede verse en la jurisprudencia de fecha 19 de noviembre de 1940, que en su parte conducente dice que el Derecho Fiscal “Como rama del Derecho Administrativo y a su vez del Derecho Público, ha venido evolucionando en forma tal, que actualmente puede considerarse como una verdadera rama autónoma del Derecho con características especiales que si la distinguen en el campo del Derecho Administrativo y en el Derecho Público, con mayor razón la distinguen en el campo del Derecho Civil”.

Ahora bien, y en relación a la jurisprudencia mencionada anteriormente, podemos señalar que el constante desarrollo económico y tecnológico en la distintas actividades humanas que se han presentado y continúan en cambio constante, se requiere una regulación y explicación de todos los aspectos entre la relación tributaria del Estado y los contribuyentes, por esto de la importancia que ha cobrado el Derecho Fiscal y por lo que es considerado como una disciplina autónoma del Derecho.

## Referencias:

- (2014). Introducción al Estudio del Derecho Tributario Mexicano (22ª Edición). México. PORRÚA.  
(1998). Derecho Fiscal (Segunda Edición). México. OXFORD.